



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002246 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 03 JUL. 2024

VISTO; La solicitud de pago de la Bonificación por Desempeño de Cargo en base a la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED, solicitado por el Secretario General de la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de San Martín, Sr. Segundo Tuesta Vela, identificado con DNI N° 00822361, actuando en representación de la Base Huallaga, de los siguientes administrados: **Flora Alegría Rivera**, identificada con DNI N° 00850939; **Teolinda Álvarez Saldaña**, identificada con DNI N° 00847352; **Luzvina Angulo Satalaya**, identificada con DNI N° 00842210; **José Cruz Arévalo Vásquez**, identificado con DNI N° 00847691; **Eisten Aspajo Sajami**, identificado con DNI N° 00849536 y demás documentos adjuntos, con un total de cincuenta y siete (57) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 73° de la Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, el Secretario General de la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de San Martín, Sr. **Segundo Tuesta Vela**, actuando en representación de la Base Huallaga, de los administrados **Flora Alegría Rivera**, identificada con DNI N° 00850939; **Teolinda Álvarez Saldaña**, identificada con DNI N° 00847352; **Luzvina Angulo Satalaya**, identificada con DNI N° 00842210; **José Cruz Arévalo Vásquez**, identificado con DNI N° 00847691; **Eisten Aspajo Sajami**, identificado con DNI N° 00849536, quienes solicitan el pago de la Bonificación por desempeño de cargo en base a la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED, de fecha 24 de agosto de 1990, que resuelve disponer que en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 608, el personal administrativo del Sector Educación, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, perciba la Bonificación de Desempeño de Cargo, a que se refiere la citada norma legal, otorgándose al Personal del Grupo Ocupacional Profesional el 35%, y a los del Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar el 30% de su Remuneración Total", a partir del 01 de octubre de 1990 hasta la fecha de cese de cada demandante;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en su artículo 12° hace extensivo los efectos del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los servidores y funcionarios comprendidos dentro del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 estableciendo una bonificación especial diferenciado según el grupo ocupacional y nivel de carrero de los trabajadores beneficiarios;

Que, por su parte, el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para otorgar al Ministerio de Educación los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 069-90-EF, en lo concerniente al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276;



Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 1445-90-ED, del 24 de agosto de 1990, se dispuso el pago de lo denominada "Bonificación por Desempeño de Cargo", al personal administrativo del Sector Educación, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 608. La Resolución Ministerial N° 1445-90-ED, textualmente dispone que "en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 608, el personal administrativo del Sector Educación, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, perciba la Bonificación por Desempeño de Cargo, a que se refiere la citada norma legal, otorgándose al Personal de Grupo Ocupacional Profesional el 35% y a los del Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar el 30% de su Remuneración Total". Según lo indicado, el acto administrativo por el cual el Ministerio de Educación dispuso el cumplimiento del artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM en concordancia con el Decreto Legislativo N° 608, es decir, que el personal administrativo del Sector Educación perciba la bonificación;



Que, asimismo, mediante la Ley N° 31953-
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en su artículo 6° referente a los ingresos del personal, establece que: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, **bonificaciones**, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la ley vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el Secretario General de la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de San Martín, **Sr. SEGUNDO TUESTA VELA**, identificado con DNI N° 00822361, actuando en representación de la Base Huallaga, de los siguientes administrados: **FLORA ALEGRÍA RIVERA**, identificada con DNI N° 00850939; **TEOLINDA ÁLVAREZ**



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SALDAÑA, identificada con DNI N° 00847352; **LUZVINA ANGULO SATALAYA**, identificada con DNI N° 00842210; **JOSÉ CRUZ ARÉVALO VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 00847691; **EISTEN ASPAJO SAJAMI**, identificado con DNI N° 00849536, quienes solicitan el pago de la Bonificación por Desempeño de Cargo en base a la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED, conforme a las prohibiciones expresas en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a los interesados y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

**Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANUI**

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanui, 03 JUL 2024



**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**